Alvarado, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00089-00

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte actora y el apoderado especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 192 y siguientes de la encuadernación, dentro del proceso ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra CARLOS MARIO RIVERA MARTÍNEZ, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo ordenado en auto adiado el 23 de septiembre de 2020 (Fl. 2), comunicado al Banco Agrario de Colombia S.A. de Alvarado Tolima, mediante oficio 00261 del 05 de octubre de 2020 (Fl. 3). Ofíciese por Secretaría informando del levantamiento de las medidas.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:
Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6e3b938a96c32848bb5e916d6a8affc79bf0cf85fdce11411584a21bbdce44**
Documento generado en 14/10/2022 02:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica